



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS.

TREHUACO, 12 ABR. 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 0249 /.-

VISTOS:

- 1.- El Programa de la Mujer año 2017.
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Amanda María Irene Rosas Valenzuela.
- 3.- El Proyecto *"En Trehuaco, la mujer lidera su desarrollo, mejora su calidad de vida y rescata el emprendimiento artesanal femenino"*, financiado vía **Subvención de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas del FNDR 2016**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios como Monitora de Talleres de Agroecología, para la ejecución del Proyecto *"En Trehuaco, la mujer lidera su desarrollo, mejora su calidad de vida y rescata el emprendimiento artesanal femenino"* (Programa de la Mujer 2017), entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña AMANDA MARIA IRENE ROSAS VALENZUELA, RUT N° [REDACTED] de fecha 03 de abril de 2017.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco cancelara por el Servicio mencionado la suma de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) impuestos legales incluidos, por ocho meses.
- 3.- Impútese el gasto a la cuenta correspondiente del Proyecto FNDR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



V°B° Asesor Jurídico/V°B° Control
Distribución:

- Archivo Decretos Alcaldicios
- Of. Transparencia
- DAF
- Enc. Personal
- Dideco
- Interesado



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 03 de abril de 2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, RUT **N°69.250.600-6**, representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT **N°08.894.418-6**, con domicilio en calle **Gonzalo Urrejola N°460**, Trehuaco y doña **AMANDA MARIA IRENE ROSAS VALENZUELA**, RUT **N°17.325.742-2**, domiciliada en Sector **Quarilhue (Huro Bajo)**, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios.

ARTICULO N°1: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de Monitora de Talleres de Agroecología para la ejecución del Proyecto *"En Trehuaco, la mujer lidera su desarrollo, mejora su calidad de vida y rescata el emprendimiento artesanal femenino"* (Programa de la Mujer 2017) y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- Desarrollar Talleres Formativos, dirigidos a mujeres de la comuna de Trehuaco, en diversas Técnicas Manuales.
- Llegar al Municipio a las 13:00 horas, para preparar material a trabajar en talleres y salir a terreno a las 14:00 horas (la llegada al lugar de trabajo (oficina) y posterior regreso al hogar será de responsabilidad de la Monitora).
- En caso de suspensión de una sesión de algún taller, ya sea por mal tiempo, solicitud de la organización, dificultad de la monitora u otro, la Prestadora de Servicios deberá cumplir horario y trabajar en oficina en tareas del programa y en otra fecha recuperar dicha sesión.
- Apoyar al Mandante en actividades municipales que se requiera.

ARTICULO N°2: Para el cumplimiento cabal de dichas actividades por parte de la Prestadora de Servicios, el Mandante deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales u otro que el mandante estime pertinente.

ARTICULO N°3: Los permisos deben solicitarse por escrito al Director de Desarrollo Comunitario como Coordinador General del Proyecto. En caso que la prestadora de Servicios se ausente por problemas de salud, dicha falta deberá justificarse con la presentación de la correspondiente Licencia Médica o Certificado Médico.

ARTICULO N°4: La I. Municipalidad de Trehuaco, pagara a título de honorarios por el servicio señalado en la cláusula primera, la suma de **\$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos)**, incluida impuestos legales, por cada mes de trabajo, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de antelación.

Para la cancelación de dichos honorarios, la Prestadora de Servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, adjuntando un Informe de las actividades realizadas en el correspondiente periodo, según formato entregado.

La cancelación del honorario se realizara con cargo al **Presupuesto Aprobado en el Ítem de Honorarios del Proyecto FNDR "En Trehuaco, la mujer lidera su desarrollo, mejora su calidad de vida y rescata el emprendimiento artesanal femenino"**, entre al primer y décimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTICULO N°5: El presente Contrato tendrá una duración de 8 meses y regirá desde el 03 de Abril al 30 de Noviembre del año 2017.

ARTICULO N°6: Sera de cuenta de la Prestadora de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, no siendo responsable el mandante por concepto de vacaciones ni licencias médicas.

ARTICULO N°7: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni por el Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO N°8: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO N°9: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Prestadora de Servicios.



AMANDA MARIA IRENE ROSAS VALENZUELA

RUT N° **7325742-1**



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE